



CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- a) Promocionarán quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.
- b) Si un alumno suspende cuatro o más materias y está en condiciones legales de repetir, se entiende que no ha alcanzado los objetivos y las competencias establecidas para el curso; en tal caso, el alumno repetirá.
- c) Si un alumno suspende tres materias y está en condiciones legales de repetir, distinguiremos entre:
 - i. Que dos de ellas sean Lengua y Matemáticas: se entiende que no ha alcanzado los objetivos y las competencias para el curso; en tal caso, el alumno repetirá.
 - ii. Que a lo sumo una de ellas sea Lengua o Matemáticas y el alumno no se haya presentado a las pruebas o no haya realizado las actividades necesarias para la evaluación en cualquiera de las materias suspensas: se entenderá que no ha alcanzado los objetivos y las competencias para el curso; en tal caso, el alumno repetirá.
 - iii. Que a lo sumo una de ellas sea Lengua o Matemáticas y el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para la evaluación en todas las materias suspensas: el equipo docente deberá valorar si el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica. Tras la deliberación oportuna, la decisión sobre la promoción del alumno se adoptará por mayoría cualificada de tres cuartos, dejando constancia en el acta de la sesión.

CRITERIOS DE TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- a) Titularán de manera ordinaria aquellos alumnos que hayan aprobado todas las materias de la etapa o todas menos una.
- b) Si un alumno suspende tres o más materias, se entenderá que no ha conseguido las competencias establecidas ni alcanzado los objetivos de la etapa; por tanto, no titulará.
- c) Si un alumno suspende dos materias, distinguiremos entre:
 - i. Que sean Lengua y Matemáticas: se entenderá que no ha conseguido las competencias establecidas ni alcanzado los objetivos de la etapa; por tanto, no titulará.
 - ii. Que alguna de ellas no sea Lengua o Matemáticas y el alumno no se haya presentado a las pruebas o no haya realizado las actividades necesarias para la evaluación en cualquiera de las materias suspensas: se entenderá que no ha conseguido las competencias establecidas ni alcanzado los objetivos de la etapa; en tal caso, el alumno no titulará.
 - iii. Que alguna no sea Lengua o Matemáticas y el alumno se haya presentado a las pruebas y haya realizado las actividades necesarias para la evaluación en todas las materias suspensas: el equipo docente deberá valorar si el alumno ha adquirido las competencias establecidas para la etapa y alcanzado los objetivos de la misma. Tras la deliberación oportuna, la decisión sobre la titulación del alumno se adoptará por mayoría cualificada de tres cuartos, dejando constancia en el acta de la sesión.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Bachillerato

Promoción:

Promocionarán de primero a segundo curso cuando hayan superado todas las materias o suspendan dos materias como máximo.

Titulación:

- a) Titularán de manera ordinaria aquellos alumnos que hayan aprobado todas las materias de la etapa.
- b) Excepcionalmente, el equipo docente por mayoría cualificada de cuatro quintos, previa deliberación y dejando constancia en el acta de la sesión, podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias excepto una, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados al título.
 - ii. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia (este requisito no se tendrá en cuenta a efectos de titulación en el Bachillerato en régimen a distancia).
 - iii. Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para la evaluación, **incluidas las de la convocatoria extraordinaria.**
 - iv. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.